

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES
RESPIRATORIAS AGUDAS EN EL SISTEMA
EDUCATIVO PLURINACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

© De la presente edición

**Protocolo de Bioseguridad Para la Prevención de Infecciones
Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional**

Edgar Pary Chambi

Ministro de Educación

María Renée Castro Cusicanqui

Ministra de Salud y Deportes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Eudal Tejerina del Castillo

Viceministro de Educación Regular

Elizabeth Dominga Anagua García

Profesional en Gestión Educativa Curricular

Viviana Mamani Laura

Viceministra de Educación Alternativa y Especial

Celia Colque Quispe

Profesional – Educación Permanente no Escolarizada

José Luís Gutierrez Gutierrez

Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional

Nathalie Pinaya Barreda

**Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Superior
de Formación Profesional**

Salvador Diego Salazar

Profesional de Educación Superior de Formación Profesional

César Alberto Córdova Ortiz

Director General de Planificación

Edgar Ance Cruz

**Jefe de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad
y Plurilingüismo**

Ghilma Jahel Villca Ignacio

Profesional de Educación para la Gestión de Riesgos

Con la participación de la:

Junta Nacional de Madres y Padres de Familia

Consejos Educativos de los Pueblos Originarios

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Max Francisco Enríquez Nava

**Viceministro de Promoción Vigilancia
Epidemiológica y Medicina Tradicional**

Néstor Freddy Armijo Subieta

Director General de Epidemiología

Vivian Tatiana Camacho Hinojosa

Directora General de Medicina Tradicional

Mariana Camila Ramírez López

**Directora General de Promoción y Preven-
ción de Salud**

Evelin Esther Fortún Fernández

Directora General Ejecutiva del INLASA

Maya Xochitl Espinoza Morales

**Jefe de la Unidad de Vigilancia Epidemiológi-
ca y Salud Ambiental**

Roxana Elizabeth Encarnación Salamanca Kacic

**Jefe de la Unidad de Prevención y Control de
Enfermedades**

Carlos Andrés de la Rocha Guerra

**Responsable del Programa Nacional de
Enfermedades Infectocontagiosas**

Claudia Jhovana Carrizales

Responsable del PAI Nacional

Shirley Mery Aramayo Wayar

**Coordinadora de la División Red Nacional de
Laboratorios en Salud Pública INLASA**

Alex Juan Cornejo Pinto

**Profesional de Seguimiento a Programas
DESPACHO**

Ilustraciones

World Vision Bolivia

Cómo citar este documento:

Ministerio de Educación (2023). Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional. La Paz - Bolivia.

Depósito Legal

4-2-6-2024 P.O.

LA VENTA DE ESTE DOCUMENTO ESTÁ PROHIBIDA

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES
RESPIRATORIAS AGUDAS EN EL SISTEMA
EDUCATIVO PLURINACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 0001/2023

La Paz, **31 JUL 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Ley Fundamental, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Norma Suprema, instituye que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señala entre otras, que la competencia de Gestión del sistema de salud y educación, se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el Parágrafo V del Artículo 306 del Texto Constitucional, determina que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece que el Sistema Educativo Plurinacional está compuesto por el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala las atribuciones de los Ministras del Órgano Ejecutivo, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 84 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones del Ministerio de Salud y Deportes, entre otras, proponer políticas públicas en salud y deportes; ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria del sistema de salud; vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública.

Que el Artículo 94 del precitado Decreto Supremo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional; ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación y ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que el Artículo Cuarto de la Resolución N° 011 de 09 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, recomienda a los Ministerios de Salud y Deportes, y al Ministerio de Educación, emitir nueva Resolución Biministerial a partir del levantamiento de la Emergencia Sanitaria hasta que se suspenda la Alerta Epidemiológica por el COVID-19 y en tanto se amplíe dicho Protocolo a todas las infecciones respiratorias agudas.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

29

Que el Artículo 78 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2023 del Subsistema de Educación Regular, aprobada entre otras, mediante Resolución Ministerial N° 0001/2023 de 03 de enero de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, señala que en el marco de la Ley N° 71, de derechos de la Madre Tierra, se desarrollará el proceso de la Gestión Curricular, desde los Planes y Programas del Subsistema de Educación Regular, enfatizando entre otras acciones en Epidemias, Sindemias, como ser: a) Estudiantes vacunados según el esquema de salud; b) Maestras, maestros y personal administrativo vacunado; c) Comité de Salud y Bioseguridad organizados; d) Campañas de limpieza para eliminar criadero de vectores en las unidades educativas; e) Protocolos de Bioseguridad ante epidemias; f) Desinfección de Ambientes según necesidad y contexto.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP N° 0205/2023 de 19 de julio de 2023, emitido por la Profesional en Gestión Institucional, Evaluación, Seguimiento y Control; Profesional en Educación para la Gestión del Riesgos, Profesional en Educación Alternativa; Profesional en Educación Especial y los Profesionales de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación; la Jefa de la Unidad de Prevención y Control de Enfermedades; Jefa de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Salud Ambiental; Responsable del PAI Nacional; Profesional Técnico de INLASA; Profesionales Técnicos PNEEyRE; Responsable Componente IRAs y el Técnico de Registro de Productos Naturales y Tradicionales del Ministerio de Salud y Deportes, señalan que el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación, a través de delegados de ambas instituciones: por el Ministerio de Salud y Deportes: Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Medicina Tradicional, Dirección General Ejecutiva de INLASA, por el Ministerio de Educación: Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, Dirección General de Planificación – Unidad de Políticas de Intraculturalidad Interculturalidad y Plurilingüismo, en fecha 01 de junio de la presente gestión, coordinaron la elaboración de la propuesta del “Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional”, para las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional, quienes establecieron un cronograma de actividades para organizar el procedimiento de las jornadas de trabajo y de acuerdo al cronograma referido, elaboraron las directrices y contenido a plasmar en el presente documento de manera consensuada hasta su culminación; por lo que concluyen recomendando la emisión de la Resolución Bi-Ministerial que apruebe el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional, para que sea aplicado en todas las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0704/2023 de 19 de julio de 2023, emitido por el Profesional en Análisis Jurídico II de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”; Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo; Resolución N° 011 de 09 de mayo de 2023 del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias; Resolución Ministerial N° 0001/2023 de 03 de enero de 2023, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe el Protocolo de Bioseguridad para la prevención de infecciones respiratorias agudas en el Sistema Educativo Plurinacional, por encontrarse sustentado y justificado en el el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP N° 0205/2023 de 19 de julio de 2023, emitido por la Profesional en Gestión Institucional, Evaluación, Seguimiento y Control; Profesional en Educación para la Gestión del Riesgos, Profesional en Educación Alternativa; Profesional en Educación Especial y los Profesionales de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación; la Jefa de la Unidad de Prevención y Control de Enfermedades; Jefa de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Salud Ambiental; Responsable del PAI Nacional; Profesional Técnico de INLASA; Profesionales Técnicos PNEEyRE; Responsable Componente IRAs y el Técnico de Registro de Productos Naturales y Tradicionales del Ministerio de Salud y Deportes, y por no contravenir normativa legal en vigencia.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN | MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Biministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

Los señores Ministros de Educación, y de Salud y Deportes, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021 y Decreto Presidencial N° 4952 de 02 de junio de 2023;

RESUELVEN:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el “**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL**”, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente disposición normativa.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Bi-Ministerial N° 0001/2022 de 04 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas y Direcciones de Centros de Educación Alternativa, quedan encargados de la difusión, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Bi – Ministerial.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. María Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



EFCP
ME/MSyD

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



CONTENIDO

Presentación	7
Introducción	9

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES RESPIRATORIAS
AGUDAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL**

1. Antecedentes	9
2. Objetivo	10
3. Alcance y campo de aplicación	10
4. Condiciones generales	11
4.1. Medidas Generales para la prevención de contagios:	11
5. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación, Direcciones de Unidades Educativas Privadas, Servicios Departamentales de Salud, nivel autonómico y universidades administradas por el Ministerio de Educación	12
5.1. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación	12
5.2. Funciones de las Direcciones Distritales de Educación	12
5.3. Funciones de las unidades educativas privadas	12
5.4. Funciones de los Servicios Departamentales de Salud	12
5.5. Funciones del Nivel Autonómico	13
5.5.1. Gobiernos Autónomos Departamentales	13
5.5.2. Gobiernos Autónomos Municipales	13
6. Acciones de prevención en instituciones educativas	13
6.1. Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB)	14
6.1.1. Subsistema de Educación Regular	14
6.1.2. Subsistema de Educación Alternativa y Especial	14
6.1.2.1. Educación Alternativa	14
6.1.2.2. Educación Especial	14
6.1.3. Subsistema de Educación Superior y formación profesional	15
6.2. Funciones de la Comisión de Salud y Bioseguridad:	15
7. Adecuación, uso y limpieza de espacios educativos	16
7.1 Señalización e información	16



7.2. Aforo y uso de ambientes	17
7.3. Uso de los servicios sanitarios	18
7.4. Limpieza e higiene de las instituciones educativas	18
7.5. Limpieza de pisos.....	18
7.6. Limpieza de baños	19
8. Protección personal	19
8.1. Lavado de manos	20
9. Preparación de soluciones desinfectantes	20
9.1. Preparación de soluciones alcohólicas	22
10. Recomendaciones para el manejo de infecciones respiratorias agudas en instituciones educativas	23
11. Medidas excepcionales	23
12. Vacunación	24
12.1. Vacunación a la población en edad escolar	24
12.2. Vacunación contra la Influenza Estacional	24
12.3. Vacunación contra la COVID-19	25
13. Medicina tradicional	25
14. Bibliografía	27



PRESENTACIÓN

El Ministerio de Salud y Deportes, en coordinación con el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el agrado de presentar el *Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional*, el cuál guiará las acciones de prevención, contención y mitigación de todo tipo de riesgos de transmisión en instituciones educativas. A fin de, garantizar la interacción sana entre estudiantes/participantes y demás actores de la comunidad educativa.

El presente protocolo, fue elaborado sobre la base del “Protocolo de bioseguridad para el retorno seguro a clases, del Subsistema de Educación Regular en las modalidades de atención educativa: presencial y semipresencial – Versión 2”, y plantea las directrices que serán utilizadas por estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de Educación Superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejos Educativos Social Comunitarios (según contexto educativo), y demás actores de la comunidad educativa. Considerando las características epidemiológicas de los procesos infeccioso-inflamatorios respiratorios agudos en cuanto a las vías de transmisión interhumana, las oportunidades de contagio, las manifestaciones clínicas iniciales y las posibilidades de impedimento a la circulación de personas, así como la aparición de complicaciones, que son comunes a la influenza, CoViD-19 y otros cuadros infecciosos de las vías aéreas superiores (sinusitis, amigdalitis, faringitis entre otros).

A partir, de lo expuesto en el presente documento, cada institución educativa elaborará protocolos de bioseguridad, adecuados a la población que acoge (estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de Educación Superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario), su infraestructura (aulas, oficinas, depósitos, cocinas, comedores, gabinetes, laboratorios y auditorios), disponibilidad de áreas complementarias (campos deportivos, corredores, rampas, quioscos y otros), actividades (momentos pedagógicos, reuniones, eventos deportivos, actos cívicos, conmemoraciones y otros), instalaciones (sanitarios y lavamanos) y gestión de residuos garantizando así acciones de prevención, contención y mitigación específicas.





PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

Introducción

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de reducir el riesgo de contagio de Infecciones Respiratorias Agudas y garantizar el derecho a la educación, la salud y la vida; han elaborado la presente normativa, la cual debe ser replicada por todas las instituciones educativas, mediante la elaboración de sus propios protocolos, según las características del Subsistema de Educación al que pertenecen.

En este sentido, el documento tiene como objetivo disminuir la frecuencia de infecciones respiratorias agudas en estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de Educación Superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario (según contexto educativo), y demás actores de la comunidad educativa, mediante la aplicación de medidas de prevención destinadas a mitigar el riesgo de contagio y evitar complicaciones de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAs).

El Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional, es de aplicación indispensable para los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional; por lo tanto, en el presente documento se empleará el término COMUNIDAD EDUCATIVA para referirnos a todos los estudiantes, participantes, madres y padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de Educación Superior, facilitadores, personal administrativo y demás actores que intervienen en el proceso educativo.

1. Antecedentes

Con el propósito de precautelar la salud de la Población estudiantil durante las actividades presenciales del proceso enseñanza aprendizaje, se elaboró el presente Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional, cuyo objetivo es disminuir los eventos que facilitan la transmisión por la temporada invernal y factores relacionados con la concentración de estudiantes por periodos prolongados en las instituciones educativas.

Es de conocimiento general que la pandemia de COVID-19 llegó a su fin (5 de mayo del 2023), siendo considerada como una epidemia que afectó a todos los países del mundo. Sin embargo, en nuestro país, permanecemos con la presencia de esta enfermedad; la cual, una vez que llegue a su saturación, persistirá en la población produciendo brotes epidémicos como otras enfermedades respiratorias endémicas.

A estas enfermedades se las ha agrupado bajo el denominativo de Infecciones Respiratorias Agudas, cuyo origen en su gran mayoría es viral, sin embargo, puede también producirse por otros gérmenes, que se **transmiten** de persona a persona, a través de las gotículas expulsadas al toser, estornudar, hablar en voz alta, cantar o reír. También puede ser por contacto con superficies contaminadas, como manija de puertas, barandales, mesas o escritorios, teléfonos y transporte público, entre otros.

Las **Infecciones Respiratorias Agudas (IRAs)**, como todas las enfermedades son de carácter evolutivo, es decir, desde una Infección Respiratoria Aguda Leve hasta una Infección Respiratoria Aguda Grave. Actualmente, constituyen un importante problema de salud pública, pues resultan con la mortalidad más alta en el mundo; siendo la neumonía la principal complicación que es responsable de un número significativo de muertes. A partir de este criterio se toman en cuenta dos grupos:

- **Infecciones Respiratorias Agudas sin neumonía:** las que se caracterizan por los siguientes signos y síntomas: tos, congestión y secreción nasal “moquillo”, malestar general “dolor de cuerpo”, fiebre “calentura”, dolor y secreción de oído, ronquera “pérdida de la voz” y dolor de garganta.
- **Infecciones Respiratorias Agudas con neumonía:** estas se caracterizan por complicaciones del cuadro inicial mencionado, así como dificultad respiratoria, respiración acelerada, coloración azul de la piel en extremidades (manos, pies) y boca.

Signos de alarma: si la persona presenta dos o más de los siguientes signos y síntomas, debe trasladarse de inmediato a un establecimiento de salud más cercano.

- Dificultad respiratoria “agitación o falta de aire”
- Vómitos y/o rechazo a los líquidos y alimentos
- Respiración acelerada
- Coloración azul de la piel de manos, pies y boca
- Fiebre (más de tres días)

Entre los agentes infecciosos responsables de las Infecciones Respiratorias Agudas, por lo general entre los más graves están Influenza y COVID-19, para los cuales no solo existe tratamiento, sino que también una forma de prevención altamente eficaz como es la vacuna.

2. Objetivo

Disminuir la frecuencia de infecciones respiratorias agudas en estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, facilitadores, docentes de Educación Superior, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario, mediante la aplicación de medidas de prevención, destinadas a mitigar el riesgo de contagio y evitar complicaciones como la neumonía.

3. Alcance y campo de aplicación

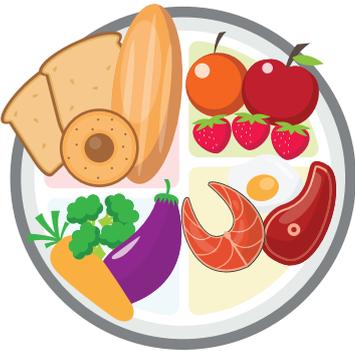
El presente Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas, será aplicado en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, en el marco de sus características específicas.

4. Condiciones generales

4.1. Medidas Generales para la prevención de contagios:



- a. Promover la lactancia materna inmediata y exclusiva durante los primeros 6 meses, y complementaria después de esta edad.
- b. Promover la alimentación saludable, mediante el consumo de proteínas, frutas cítricas, cereales y verduras ricas en vitaminas.
- c. Cumplir con el esquema nacional de vacunación de acuerdo con la edad.
- d. Prohibir el uso de tabaco en espacios públicos, de acuerdo a normativa vigente.
- e. No quemar leña o usar braseros en habitaciones cerradas.
- f. Evitar exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- g. Consumir abundante agua.
- h. Mantener limpios los espacios de recreación e interacción de los estudiantes/participantes.
- i. Desinfectar los objetos y enseres de uso común en la institución educativa y la casa como ser: manijas de puertas, barandas, auriculares, material didáctico, mesas, pupitres, sillas y otros.
- j. Ventilar los ambientes educativos.
- k. Evitar la automedicación.
- l. Promover la atención médica oportuna del estudiante/participante.
- m. Promover el ejercicio y la práctica de la medicina tradicional ancestral, a través del uso de plantas medicinales y productos naturales tradicionales, según normativa vigente.
- n. Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón, utilizar soluciones de alcohol al 70% o alcohol en gel.
- o. Practicar el hábito de estornudar o toser, utilizando la flexura del codo y luego lavarse las manos.
- p. Utilizar correctamente el barbijo, principalmente en espacios cerrados o con poca ventilación.
- q. Evitar el contacto con personas enfermas.
- r. Asegurar la limpieza e higiene de la institución educativa, así como la provisión de agua y el manejo integral de los desechos sólidos.
- s. Evitar aglomeraciones al ingreso y salida de las instituciones educativas, ambientes, oficinas, sanitarios y otros.



La prevención de contagios en instituciones educativas, es responsabilidad compartida por toda la COMUNIDAD EDUCATIVA, en base a la adecuada socialización de las directrices, protocolos, medidas de protección y capacitación del personal responsable de la higiene y desinfección.

El control, supervisión, evaluación y reporte del cumplimiento de las medidas de protección y prevención del contagio, a cargo de la comunidad educativa, mantienen la salud de las personas y garantizan la continuidad de actividades presenciales.

5. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación, Direcciones de Unidades Educativas Privadas, Servicios Departamentales de Salud, nivel autonómico y universidades administradas por el Ministerio de Educación

La aplicación del presente protocolo, se enmarcará en las competencias y obligaciones establecidas en la Ley N° 070. Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, la Ley N° 031 y normativas vigentes internas institucionales y académicas, para gestionar el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones educativas con insumos de bioseguridad, aseo y servicios básicos.

5.1. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación

Las Direcciones Departamentales de Educación, en el marco de sus competencias, deben realizar reuniones de coordinación y análisis técnico con los Servicios Departamentales de Salud, de acuerdo a la situación epidemiológica, para tomar acciones concernientes a prevenir, contener y mitigar el riesgo de contagio por las Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional.

Las Direcciones Departamentales de Educación, emitirán un Instructivo, a objeto de identificar a qué tipo de seguro de salud pertenecen las y los estudiantes/participantes, maestras, maestros, facilitadores y personal administrativo.

Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Direcciones Distritales, deben establecer acciones de coordinación con los responsables de las instituciones educativas, para facilitar la accesibilidad a las Brigadas del Ministerio de Salud y Deportes y/o de los SEDES Departamentales e implementar estrategias de prevención de las Infecciones Respiratorias Agudas.

5.2. Funciones de las Direcciones Distritales de Educación

Las Direcciones Distritales de Educación, son responsables de gestionar los insumos y/o materiales de bioseguridad, para la prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en unidades educativas, centros de Educación Alternativa y centros de Educación Especial, a través de la coordinación directa con las/los directores responsables de estas instituciones educativas. De la misma manera, deben tomar acciones concernientes a prevención, control del riesgo de contagio y mitigación de los casos de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional.

Las Direcciones Distritales de Educación, deben coordinar con los Gobiernos Autónomos Municipales y el Servicio Municipal de Salud, para establecer acciones de prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional.

5.3. Funciones de las unidades educativas privadas

Las unidades educativas privadas, deben garantizar el equipamiento con insumos de bioseguridad y aseo.

5.4. Funciones de los Servicios Departamentales de Salud

Los Servicios Departamentales de Salud, deben socializar el presente Protocolo de Bioseguridad para la prevención de Infecciones Respiratorias Agudas a las Redes de Salud, y estas puedan capacitar a la red de establecimientos de Salud a su cargo.



Los Servicios Departamentales de Salud y sus instancias dependientes, deben coordinar oportunamente con las Direcciones Departamentales de Educación y sus instancias dependientes, la realización de campañas de vacunación y otras acciones relacionadas a la disminución de las Infecciones Respiratorias Agudas.

Los Establecimientos de Salud, deben contar con las vacunas e insumos necesarios para el manejo de casos, los mismos serán notificados a la Dirección General de Epidemiología, que a su vez compartirá reportes semanales con el Ministerio de Educación.

5.5. Funciones del Nivel Autonómico

5.5.1. Gobiernos Autónomos Departamentales

Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en cumplimiento al Inciso a), Numeral 1 del Artículo 80 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.

En cumplimiento a este marco legal, los Gobiernos Autónomos Departamentales, deben implementar las medidas de bioseguridad y proveer insumos de limpieza y desinfección, para garantizar la educación presencial con medidas de bioseguridad que permitan la prevención de infecciones respiratorias agudas.

5.5.2. Gobiernos Autónomos Municipales

Los Gobiernos Autónomos Municipales, en cumplimiento al Inciso a), Numeral 2 del Artículo 80 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como a las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Con base en este marco legal, los Gobiernos Autónomos Municipales, deben implementar las medidas de bioseguridad y proveer insumos de limpieza y desinfección, para garantizar la educación presencial, con medidas de bioseguridad que permitan la prevención de infecciones respiratorias agudas. Los Gobiernos Autónomos Municipales, deben promover la adscripción al Sistema Único de Salud, en caso de que el estudiante no cuente con seguro en el Subsistema de Seguridad Social a Corto Plazo.

Los Gobiernos Autónomos Municipales, exigirán el cumplimiento de medidas de bioseguridad para el transporte escolar, público y privado, y realizarán los controles necesarios para su cumplimiento.

6. Acciones de prevención en instituciones educativas

Ante el incremento de casos de Infecciones Respiratorias Agudas y Alerta Epidemiológica, se deben aplicar las siguientes indicaciones:

- a) Las instituciones educativas, deben mantener coordinación constante con el Establecimiento de Salud Público más próximo y recurrir en casos de detectar algún síntoma respiratorio.
- b) En caso de detectar personas sintomáticas de una Infección Respiratoria Aguda en la institución educativa, estas deben gozar de licencia o tolerancia hasta su restablecimiento total, sin necesidad de la presentación de una certificación médica.
- c) Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB).

- d)** Sensibilización, información y capacitación con relación a la prevención de las Infecciones Respiratorias Agudas.
- e)** Uso del barbijo como elemento de protección personal en función al riesgo.
- f)** Evitar el contacto con personas enfermas.
- g)** Suspensión temporal de labores educativas en modalidad de atención educativa presencial, previo análisis del riesgo epidemiológico en el contexto.
- h)** Limpieza y desinfección de las instituciones educativas.

El ingreso a las instituciones educativas, debe ser con el uso de barbijos y no presentar síntomas compatibles con Infección Respiratoria Aguda.

6.1. Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB)

Con la finalidad de prevenir, contener y mitigar las Infecciones Respiratorias Agudas en instituciones educativas, se conformará la Comisión de Salud y Bioseguridad (CSB), mismo que estará compuesta por:

6.1.1. Subsistema de Educación Regular

- a)** Directora o Director de Unidad Educativa.
- b)** Maestro/s (considerando la cantidad de maestras, maestros y la equidad de género).
- c)** Un representante del personal administrativo (si corresponde).
- d)** Dos representantes de los estudiantes.
- e)** Dos representantes de padres de familia (Junta de Madres y Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario).
- f)** Un Representante de la organización social y/o instituciones públicas y/o privadas.
- g)** Un representante del centro de salud más cercano.

La organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB), será adecuada por cada unidad educativa de acuerdo a la cantidad de población de estudiantes, maestras, maestros y personal administrativo.

Las instituciones educativas, según su posibilidad, pueden contar con el asesoramiento permanente de una persona entendida en temas de salud.

6.1.2. Subsistema de Educación Alternativa y Especial

6.1.2.1. Educación Alternativa

- a)** Directora o Director del Centro de Educación Alternativa.
- b)** Facilitadora/or (con equidad de género).
- c)** Un representante del personal administrativo (si corresponde).
- d)** Dos representantes de los participantes.
- e)** Un representante de la organización social y/o productiva.
- f)** Un representante del centro de salud más cercano.

La conformación de la Comisión de Salud y Bioseguridad, en instituciones de Educación Alternativa, será de acuerdo a sus características propias de la región.

6.1.2.2. Educación Especial

- a) Directora/o (Titular o encargado/a) del Centro de Educación Especial.
- b) Maestro/s (considerando la cantidad de maestras, maestros y la equidad de género).
- c) Un representante del personal administrativo (si corresponde).
- d) Dos representantes de los estudiantes (si corresponde).
- e) Dos representantes de padres de familia (Junta de Madres y Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario).
- f) Un representante del centro de salud más cercano

6.1.3. Subsistema de Educación Superior y formación profesional

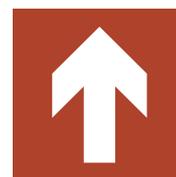
Las instituciones educativas pertenecientes al Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, deberán conformar sus comisiones de salud y bioseguridad de acuerdo a sus características propias.

6.2. Funciones de la Comisión de Salud y Bioseguridad

Las funciones de la Comisión de Salud y Bioseguridad, en Educación Regular, Educación Alternativa y especial, y Educación Superior de Formación Profesional, están enmarcadas en las disposiciones emitidas en cada gestión por el Ministerio de Educación, señalando la vigencia de la **Comisión de Salud y Bioseguridad (CSB)**, para asegurar que la comunidad educativa cumpla con las medidas de prevención individual y colectiva, durante las actividades educativas.



- a) Elaborar, adecuar y aplicar el protocolo de bioseguridad de la institución educativa, de acuerdo al contexto epidemiológico.
- b) Promover e incentivar a los actores de la comunidad educativa, a que acudan a los centros de vacunación, para que reciban las vacunas correspondientes, según los grupos etarios.
- c) Gestionar con las instancias correspondientes (G.A.M., G.A.D. y otras pertinentes) de su jurisdicción u Organismos No Gubernamentales, la compra o adquisición de insumos para la limpieza y desinfección.
- d) Realizar infografías y señaléticas, para colocarlas estratégicamente en las áreas de circulación de la institución educativa.
- e) Mantener informados permanentemente a todos los actores de la comunidad educativa, con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.
- f) Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, en coordinación con entidades del Ministerio de Salud y Deportes.
- g) Organizar espacios de capacitación sobre medidas de salud y bioseguridad en coordinación con el personal de salud, dirigido a los actores de la comunidad educativa en general.
- h) Promover la realización de buenos hábitos de higiene, alimentación saludable y deporte en los estudiantes, para reforzar el sistema inmunológico.
- i) Otras funciones que sean necesarias para proteger la salud y vida de los actores de la comunidad educativa.



7. Adecuación, uso y limpieza de espacios educativos

Sobre la base de las medidas de bioseguridad adoptadas por la pandemia de la COVID-19, es necesario continuar fortaleciendo la reorganización en las Instituciones Educativas, como ser el ingreso, salida y los espacios de trabajo según la distribución de estudiantes por aula y su desplazamiento.

Los escritorios, pupitres o mesas de trabajo, deben estar organizados en la misma dirección (nunca una persona sentada de frente a otra), para reducir el riesgo de transmisión al hablar, toser o estornudar.

Las áreas de desarrollo académico: aulas, salones, laboratorios y talleres entre otros, se adecuarán según la capacidad máxima y el aforo en los ambientes.

7.1 Señalización e información

Los materiales de señalización elaborados por la (CSB), deben ser impermeables, de fácil limpieza, para una duración prolongada.

Descripción	Imagen de referencia
Delimitar áreas y ambientes de circulación libre y restringida, así como espacios para preparación de alimentos (desayuno escolar), alimentación (comedor) y descanso.	
Identificar espacios para circulación con señales y/o flechas sobre el piso y/o en las paredes, pilares o postes a una altura de 1.20 metros desde el piso.	
Identificar espacios y contenedores para depósito temporal de desechos, sea uno solo o diferenciado por tipo de basura (papeles, cartones, plásticos).	
En el área de lavamanos, colocar un afiche del lavado correcto de manos con agua y jabón.	

7.2. Aforo y uso de ambientes

La capacidad máxima de personas presentes en oficinas, aulas y espacios autorizados, permitirá mantener los ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades educativas.

Los ambientes de las instituciones educativas, deben desinfectarse en lo posible con termo nebulizador, en periodos que no concurren estudiantes/participantes y demás actores de la comunidad educativa.



7.3. Uso de los servicios sanitarios

- Se debe seguir con el protocolo de lavado de manos luego de haber utilizado el baño, evitando cruzarse con más personas dentro del área de lavamanos.
- Se debe garantizar el suministro de agua y jabón en el área de los lavamanos del área de los sanitarios.



7.4. Limpieza e higiene de las instituciones educativas

- Mantener limpio el entorno inmediato de las instituciones educativas (aceras circundantes), libres de basura, humedad o restos de desechos como escombros, agua, aceites y otros.
- Tanto al ingreso de la institución educativa, como en el interior de esta, colocar basureros con tapa basculante para depositar desechos comunes.
- Eliminar escombros, muebles en mal estado y otros acúmulos que representen un riesgo para la salud de los actores de la comunidad educativa.
- Gestionar con las instancias pertinentes (G.A.M., G.A.D., y las que correspondan), la limpieza absoluta de las instituciones educativas: oficinas, aulas, patios, jardines, campos deportivos, techos y desagües, aprovechando el descanso pedagógico y de fin de año. Asimismo, efectuar mejoras en la infraestructura, equipamiento, mobiliario y servicios básicos.
- El personal encargado de limpieza, debe realizar el barrido, limpieza y desinfección del ingreso, pasillos, corredores, oficinas, aulas y espacios comunes de la institución educativa, al finalizar las actividades de mañana, tarde y noche.



7.5. Limpieza de pisos

- Para la limpieza diaria de pisos en oficinas, aulas, pasillos, corredores y otras áreas comunes, no es necesario utilizar lavandina, se debe utilizar únicamente soluciones jabonosas.
- La persona asignada para esta tarea debe usar elementos de protección personal: guantes domésticos, barbijo quirúrgico, botas de goma, mandil o bata.
- El horario de la limpieza debe ser consensuado y organizado, para que el aseo de todos los espacios sea realizado de forma correcta antes del ingreso de los estudiantes/participantes a la institución educativa.
- Para limpiar, se debe cubrir con solución jabonosa toda el área, realizar fricción mecánica, luego proceder a retirar la solución con agua y secar.
- Al terminar la limpieza, antes de retirar los elementos de protección personal, el responsable debe lavar y desinfectar los guantes domésticos, asegurarse que queden completamente secos y guardarlos en un sobre de papel; luego debe higienizarse las manos con agua y jabón.



7.6. Limpieza de baños

- La limpieza y desinfección de baños, debe hacerse diariamente, antes del ingreso de los estudiantes/participantes, al finalizar las actividades de la mañana, tarde y noche.
- El personal destinado para este trabajo, debe usar elementos de protección personal: guantes domésticos de uso exclusivo, barbijo quirúrgico, botas de goma y bata o mandil.
- Para la desinfección se debe utilizar hipoclorito de sodio al 0.5 %.
- La limpieza debe comenzar siempre por la parte más limpia, paredes, espejo, lavamanos, pedestal, tanque de agua, terminando, con la parte interna del inodoro.
- El contenedor de basura debe ser lavado y estar completamente seco al momento de utilizarlo.
- El encargado de limpieza debe asegurarse de dejar completamente secas todas las superficies del baño, incluido el piso y cambiar las bolsas negras de los contenedores de basura.
- Al terminar la limpieza antes de retirar los elementos de protección personal, debe lavar y desinfectar los guantes domésticos, asegurarse que estos queden completamente secos y guardar en un sobre de papel. Finalmente, es necesario higienizarse las manos con agua y jabón.

8. Protección personal

- Los estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de Educación Superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario y toda persona que ingrese al establecimiento, deben **usar barbijo** mientras permanezcan en la institución educativa.
- Los barbijos quirúrgicos, se pueden utilizar de manera continua por 4 a 6 horas, siempre que no estén sucios ni húmedos, de ocurrir esto, deben cambiarse. Si están limpios y secos, es posible conservarlos para otro momento, guardándolos en un sobre de papel, **NUNCA** en bolsa de plástico, ya que, por aumento de temperatura pueden proliferar hongos o humedecerse y perder su capacidad protectora.



8.1. Lavado de manos

El contacto con otras personas, superficies y objetos, facilita el acúmulo de gérmenes en las manos y uñas, que pueden ser transportados al organismo de la persona, al tocarse los ojos, la nariz o la boca. Así mismo transmitirlos a otras personas a través del saludo de beso, abrazo o el estrechamiento de manos. Para evitar infecciones por esta vía de contagio, se recomienda lavar las manos con frecuencia utilizando una técnica correcta como la siguiente:

Cómo lavarse las manos con agua y jabón



9. Preparación de soluciones desinfectantes

Las instituciones educativas, deben definir el tipo de desinfectante a utilizar y garantizar que el personal encargado de limpieza sepa preparar las diluciones deseadas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Leer las instrucciones del fabricante.
- Verificar la concentración comercial del desinfectante adquirido.
- Utilizar medidas de protección como guantes, barbijo, protección de ojos y delantal para la mezcla de las soluciones.
- Preparar las soluciones diariamente, si no necesita un litro por día y hacer ajustes en las cantidades de la tabla de referencia.
- Utilizar un envase exclusivo para las soluciones preparadas, y marcar (rotular) el envase con la concentración indicando claramente el nombre del contenido.
- Adicionar la cantidad de hipoclorito de sodio a la cantidad de agua, según se indica en la tabla de referencia.
- No mezclar hipoclorito de sodio con jabón u otros limpiadores.
- Guardar el hipoclorito de sodio fuera del alcance y vista de niños, en un lugar seguro y que no esté expuesto a la luz y el calor.

Tabla N°1 Tabla de referencia: uso y preparación del hipoclorito de sodio

CONCENTRACIÓN FINAL DE HIPOCLORITO	USO
Hipoclorito de sodio al 0.5 %	Para desinfección de servicios higiénicos

Preparación del Hipoclorito de sodio

Para preparar una dilución de hipoclorito de sodio, se puede utilizar la siguiente fórmula:

$$C1.V1 = C2.V2$$

Donde:

C1 = Es la concentración comercial

V1 = Es la cantidad de hipoclorito de sodio que se requiere preparar

C2 = Es la concentración requerida

V2 = Es el volumen requerido de la concentración comercial

Ejemplo: Preparación de 1 litro (l) de solución de hipoclorito de sodio.

C1= Concentración del producto

V1= Necesitamos saber cuántos ml de hipoclorito de sodio se necesita

$$V1 = 0,5 \times 1000 \text{ ml}$$

V1 = 71, 42 de hipoclorito de sodio y 9.285 ml de agua. Así se prepara 1 litro de solución de hipoclorito de sodio y 9.285 ml de agua (Así se prepara un litro de solución de hipoclorito de sodio).

NaClO - hipoclorito de sodio



Gráfica de preparación:

Concentración de cloro requerido en %	Cálculo	Cantidad de hipoclorito de sodio requerido (en el ejemplo al 6%)	Cantidad de agua que se debe adicionar
1%	$V1 = \frac{(1000 \times 1\%)}{6\%}$	167ml	1000 - 167 = 833ml
0.5%	$V1 = \frac{(1000 \times 0.5\%)}{6\%}$	83ml	1000 - 83 = 917ml
0.2%	$V1 = \frac{(1000 \times 0.2\%)}{6\%}$	33ml	1000 - 33 = 967ml
0.02%	$V1 = \frac{(1000 \times 0.05\%)}{6\%}$	8ml	1000 - 8 = 992ml

9.1. Preparación de soluciones alcohólicas

Para preparar alcohol 70° a partir de alcohol 96°, se utiliza la fórmula:

CANTIDAD FINAL 70° 30ml 50ml 100ml ALCOHOL 96° 21ml 36ml 73ml CANTIDAD DE AGUA 9ml 14ml 27ml.

$$V = \frac{70\% \cdot V2}{96\%}$$

CANTIDAD FINAL 70°	30ml	50ml	100ml
ALCOHOL 96°	21ml	36ml	73ml
CANTIDAD DE AGUA	9ml	14ml	27ml

Otra manera de preparar el hipoclorito de sodio es utilizando la siguiente fórmula:

Fórmula $\left(\frac{\% \text{ de hipoclorito de sodio concentrado}}{\% \text{ de hipoclorito de sodio deseado}} \right) - 1$

Ejemplo $\left(\frac{4.5\%}{0.5\%} \right) - 1 = 9 - 1 = 8$ partes de agua por cada parte de hipoclorito de sodio

Esto equivale a decir usar 8 vasos de agua por una de lavandina.

10. Recomendaciones para el manejo de infecciones respiratorias agudas en instituciones educativas



Los estudiantes/participantes, maestras, maestros, docentes de Educación Superior, facilitadores y personal administrativo, que presenten Síntomas Respiratorios, deben seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Acudir al Establecimiento de Salud más cercano, en caso de que presente dos o más síntomas de afecciones respiratorias y un signo o síntoma de alarma para su evaluación, diagnóstico y atención, asegurando la comunicación con el hogar, la institución educativa y permanecer en casa.
- b) Establecer una coordinación estrecha entre el establecimiento de Salud y la institución educativa, para el seguimiento y monitoreo del paciente por la Comisión de Salud y Bioseguridad (CSB).
- c) En periodo de epidemia por cualquier enfermedad, la institución educativa, **no debe exigir** un certificado médico para justificar la inasistencia escolar.
- d) Una vez que se haya identificado a estudiantes/participantes, maestras, maestros, docentes de Educación Superior, facilitadores y personal administrativo con Infección Respiratoria Aguda dentro de la institución educativa, la Comisión de Salud y Bioseguridad (CSB) y el personal de limpieza, realizarán la limpieza y desinfección de las áreas pertinentes, como ser: ingreso, pasillos, oficinas, aula o ambiente de aislamiento y enseres o muebles utilizados.

11. Medidas excepcionales

Considerando la situación epidemiológica y el alto riesgo de contagio de las Infecciones Respiratorias Agudas, quedará restringida toda actividad que pueda generar aglomeraciones dentro de la institución educativa y potenciar la transmisión.

12. Vacunación

12.1. Vacunación a la población en edad escolar

La vacunación, es la herramienta más efectiva de la salud pública, para evitar enfermedades que pueden poner en riesgo la vida de la población educativa.

Para contribuir a la normalidad de las actividades escolares y evitar interrupciones por brotes epidémicos o ausentismo escolar o laboral por enfermedad, durante el año escolar y principalmente en la temporada invernal, el Ministerio de Salud y Deportes recomienda la aplicación de las siguientes vacunas:

- a) Vacuna contra la COVID-19
- b) Vacuna contra la influenza estacional (de acuerdo al esquema nacional establecido o en aplicación de disposiciones especiales de acuerdo a la situación epidemiológica de cada año).

12.2. Vacunación contra la Influenza Estacional

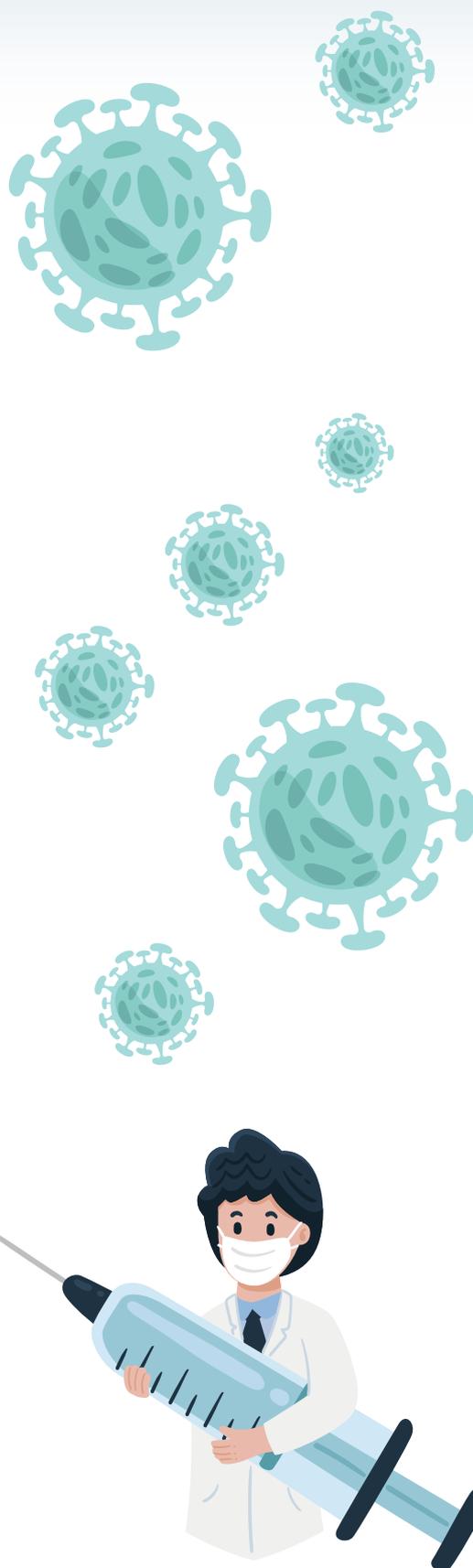
La vacuna contra la Influenza Estacional, es un método preventivo que se aplica a la población vulnerable con riesgo de su vida, debido a que se encuentra en peligro de agravar su estado de salud en caso de enfermar con esta patología.

De acuerdo a los Lineamientos Técnicos del Plan de Vacunación contra la Influenza Estacional, se encuentran los siguientes grupos de edad para inmunización:

- Niñas y niños de 6 meses a 2 años
- Mayores de 60 años
- Embarazadas
- Población con enfermedad de base
- Personal de salud.

El Ministerio de Salud y Deportes, impulsa un plan de acción dirigido a niñas y niños en unidades educativas, debido a que están concentrados dentro de aulas y espacios recreativos, por lo que tienen una alta posibilidad de contagiarse. Entonces, para evitar contraer o disminuir estos eventos, se promueve la vacunación a esta población, resaltando su importancia para el control de enfermedades y prevención respecto a la transmisión de las mismas dentro la comunidad educativa.

Para hacer eficiente la acción preventiva, se debe asegurar la coordinación eficaz entre las instituciones educativas y los establecimientos de salud, con la finalidad de promover la vacunación y hacer una correcta orientación a los padres de familia. Las instituciones educativas, deben constituirse en parte



coadyuvante de las actividades de vacunación y ser canalizadores de los niños a los puntos de vacunación o establecimientos de salud.

Para ello, la coordinación del sector salud con las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas, Juntas Escolares o Consejo Educativo Social Comunitario, madres, padres de familia y/o tutores son de vital importancia.

En este sentido, las autoridades educativas, deben coadyuvar en la vacunación de los estudiantes y constituirse en referentes positivos y líderes de la promoción de la vacunación.

12.3. Vacunación contra la COVID-19

Esta vacuna está dirigida a la población mayor a 5 años, la misma se puede aplicar de manera simultánea con la vacuna contra la Influenza estacional.

13. Medicina tradicional

La medicina tradicional, emplea métodos terapéuticos como alternativa y complemento para la prevención y tratamiento de enfermedades o post tratamiento en la recuperación de los efectos de las Infecciones Respiratorias Agudas, a través del uso de plantas medicinales y productos naturales tradicionales con registro sanitario. Así mismo, promueve el consumo de alimentos saludables que contengan elementos nutritivos, para fortalecer el sistema inmunológico como método preventivo primordial.



De acuerdo, a los síntomas de las Infecciones Respiratorias Agudas sin neumonía, a continuación, se presenta un resumen sobre el tratamiento con plantas medicinales, tomando en cuenta la preparación y la dosis.

Síntomas de las IRAs	Planta medicinal	Preparación	Dosis
Dolor de cabeza	Ayrampo	Colocar en 500 ml de agua hervida 2 cucharas de Ayrampo y dejar reposar durante 10 min. Posteriormente colar.	Tomar 1/2 vaso 1 o 2 veces al día por 5 días.
	Toronjil	Colocar 3 hojas de Toronjil cortadas en 200 ml de agua hervida, dejar reposar y colar.	
Rinorrea (moquillo)	Wira wira	Colocar cinco ramas de Wira wira en un recipiente, verter 500 ml de agua caliente y dejar en infusión por 10 minutos. Añadir miel de abeja opcional	Tomar ½ vaso 3 veces al día por 7 días.
Dolor de garganta	Jengibre	Picar 7 rodajas de Jengibre en un litro de agua, hervir durante 7 minutos. Posteriormente se añade zumo de limón y miel de abeja opcional.	Tomar 1/2 vaso 2 – 3 veces al día por 7 días.
Fiebre	Urucu	Estrujar 2 hojas de Urucu en 200 ml de agua hervida, dejar reposar por unos minutos y colar.	Tomar ½ vaso 2 veces al día durante 5 días.
	Amor Seco	Colocar la planta entera, en 1 litro de agua, hacer hervir durante 10 min y colar.	
Tos	Wira wira	Colocar una ramita en 200 ml de agua hervida y colar.	Tomar ½ vaso 2 veces al día durante 5 días.
	Paquio	Machacar 3 cucharas de corteza y hervirlas en 2 litros de agua, posteriormente colar y añadir miel de abeja.	

Ante el incremento del número de casos de Infecciones Respiratorias Agudas y la necesidad de contar con un documento normativo para el uso de la Medicina Tradicional, el Ministerio de Salud y Deportes, a través del Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional y la Dirección General de Medicina Tradicional, elaboró y publicó la **“GUÍA DE MEDICINA TRADICIONAL PARA ABORDAJE DE LA COVID-19”**, con la finalidad de coadyuvar en la prevención, contención, tratamiento y rehabilitación de pacientes con Infecciones Respiratorias Agudas, entre las que se encuentra la COVID-19.



14. Bibliografía

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070”.

Ministerio de Educación, (2023). Resolución Ministerial N° 0001/2023 del Subsistema de Educación Regular. Normas Generales para la Gestión Educativa.

Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Deportes (2022). Protocolo de Bioseguridad para el retorno seguro a clases del Subsistema de Educación Regular en, las modalidades de atención Educativa: Presencial y Semipresencial

Ministerio de Salud y Deportes (2021). Guía de Medicina Tradicional para abordaje de la COVID-19 - <https://www.minsalud.gob.bo/6400-normas-y-manuales-de-direccion-de-medicina-tradicional-msyd>

Ministerio de Salud y Deportes (2017). Guía del manejo clínico de Influenza

Ministerio de Salud y Deportes (2022). Manual Técnico Programa Ampliado de Inmunización Familiar y Comunitaria.

Ministerio de Salud y Deportes (2012), Instituto Nacional de Laboratorios de Salud INLASA. Reglamento para la aplicación de la norma boliviana de bioseguridad en establecimientos de salud.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



@minedubol



@minedubol



@minedu_bol



Ministerio de Educación - Oficial